



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 011 celebrada el día martes 07 de junio del 2022; Resolución Ejecutiva Regional n.º 510-2018-GRA/GR (21-Set-2018); Resolución de Alcaldía n.º 260-2019-MDAACD/A (11-Nov-2019); Acta de Donación (16-May-2020); Carta (17-May-2022), presentado por el Sr. Samuel Pariona Castillo – Presidente de la Asociación Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho"; Nota Legal n.º 055-2022-MDAACD/GAJ (30-May-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 094-2022-MDAACD/GDUIP/SG (30-May-2022), presentado por la Mag. Ing. Ruth Murillo Calderón – Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Opinión Legal n.º 117-2022-MDAACD/GAJ (01-Jun-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1625 del Código Civil, expresa que **"La donación de un bien inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del bien inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de la carga que ha de satisfacer el donatario"**.

Que, dentro de las atribuciones del concejo municipal la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala en su numeral 25 artículo 9º es aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, la señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 026-96-PCM., se dispuso que los gobiernos locales, entre otros organismos de la administración pública deberán dictar las medidas específicas para obtener el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad, cuyo dominio no se encontrara inscrito en el Registro de Propiedad de la Oficina Registral pertinente;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 510-2018-GRA/GR (21-Set-2018), el Gobierno Regional de Ayacucho, se adjudica el predio inscrito en la Partida n.º 40038518 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Ayacucho – SUNARP, a favor de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA "CESAR MUJICA CACHO", con personería jurídica inscrita en la partida n.º 11066673 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Ayacucho - SUNARP, quienes tienen una conglomeración urbana distribuida en lotes de terreno conformados por 136 poseedores aptos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 260-2019-MDAACD/A (11-Nov-2019), se reconoce como Organización Social de Base a la "Asociación Pro Vivienda Cesar Mujica Cacho del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"; asimismo se registra su Consejo Directivo, por un periodo de 02 años con vigencia a partir del 05 de noviembre del 2019 al 03 de noviembre del 2021;

Que, mediante Acta de Donación de la Mz "O" Lote 01 (área de uso público), en el cual se acuerda que: La Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray reciba de la Asoc. De Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", en donación perpetua como espacio público para cubrir las necesidades más urgentes y prioritarias en beneficio de la población del distrito, un terreno de extensión superficial de 1142.69 m2 y un perímetro de 146.80 ml, que es la Mz "O" lote 01; asimismo acuerdo que para los efectos de la regularización señalada en la clausura anterior, LA ASOCIACIÓN, a través de sus representantes, se compromete a entregar la presente Acta de Donación (original) a favor de la Municipalidad Distrital Andrés, quien realizará la gestión correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley 26512 para el saneamiento legal;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MDAACD/CM.

Que, a través de la Carta de fecha 27 de mayo del 2022, presentada por el Sr. Samuel Pariona Castillo, en su calidad de Presidente de la Asociación Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho", refiere que en el marco de las atribuciones que tiene como parte de la Junta Directiva, se ha realizado el acta de donación de un terreno a favor de la Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a fin de que se use como espacio público para cubrir las necesidades más urgentes y prioritarias en beneficio de la población del distrito. Por lo que hace llegar los documentos correspondientes a medio de verificación para su aceptación correspondiente;

Que, con Informe n.° 094-2022-MDAACD/GDUIP/SG (30-May-2022), la Mag. Ing. Ruth Murillo Calderón – Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, informa que la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicito adjuntar los planos, memoria descriptiva del predio Mz. "O" Lote 1 de la Asoc. De Vivienda Cesar Mujica Cacho, así como el informe técnico. Y que de la donación del predio se evidencia que de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 510-2018-GRA/GR (21-Set-2018), el predio materia de donación fue adjudicada a la Asociación Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho", el cual cuenta con un área de 1252.39 m2 lote único de la Mz. "O", por lo que adjunta el Plano y memoria descriptiva de la Mz "O" lote 01;

Que, con Opinión Legal n.° 117-2022-MDAACD/GAJ (01-Jun-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aceptación de donación del predio ubicado en la Mz "O" Lte. 01 de la Asociación Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho", del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que consta de una extensión superficial de 1142.69 m2 y un perímetro de 146.80 ml, otorgado por el Presidente de la Asociación de Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho" del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Samuel Pariona Castillo, con la finalidad de que se use como espacios públicos para cubrir las necesidades más urgentes y prioritarias en beneficio de la población del distrito; asimismo mediante acuerdo de concejo se autorice al titular de la entidad par el Saneamiento Físico Legal del referido bien inmueble donado en favor de la entidad, emitiéndose oportunamente con dicho efecto la Resolución de Alcaldía correspondiente; y con dicho propósito se eleve los actuados a Sesión de Concejo para que procedan de acuerdo a sus atribuciones;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y artículos 56°, 58° y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y demás normas conexas, contando con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del predio ubicado en la Mz "O" Lte. 01 de la Asociación Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho", del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que consta de una extensión superficial de 1142.69 m2 y un perímetro de 146.80 ml, por parte de la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho", con la finalidad de que se use como espacios públicos para cubrir las necesidades más urgentes y prioritarias en beneficio de la población del distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Med. Alcides Ñaña Lujan – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres realizar gestiones de inscripción del derecho Registral a nombre de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, del área, conforme al siguiente detalle:

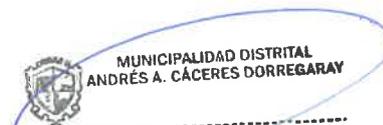
- Predio ubicado en la Mz "O" Lte. 01 de la Asociación Pro Vivienda "Cesar Mujica Cacho", del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que consta de una extensión superficial de 1142.69 m2 y un perímetro de 146.80 ml.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través del área de Bienes Patrimoniales, recabar la documentación e implementación del caso para realizar su inscripción correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.
EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital Andrés A. Cáceres Dorregaray - Ayacucho
Med. Alcides Ñaña Lujan
ALCALDE


Municipalidad Distrital Andrés A. Cáceres Dorregaray
Abog. Giorela Villar Quispe
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN (06):
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAF (01)
- SGPCYCU (01)
- C. Patrimonial (01)
- Archivo (01)
GVQ/SG